



DPP 94/2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Nº 0308

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. Nº 52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA DE RUT 16.380.975-3 DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, **07 AGO 2025**

VISTOS:

- a) El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) [REDACTED]
- d) La Resolución Exenta Nº 1993, (V. y U.), de fecha 27.12.2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025, en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica;
- e) La Circular Nº 1, (V. y U.), de fecha 13.01.2025, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2025;
- f) El Oficio Electrónico Nº 1294, de fecha 24.07.2025, del Sr. Director (S) de Serviu Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa para el caso social de RUT Nº 16.380.975-3 quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,
- h) El D.S. Nº 26, de fecha 10.05.2022, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo con la evaluación realizada por el SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **Abigail Magdalena Espinoza Arriagada**, Cédula de Identidad Nº **16.380.975-3**, requiere un beneficio de Subsidio de Arriendo, mediante asignación directa, debido a su situación de urgente necesidad habitacional, lo que se encuentra debidamente respaldado en los documentos adjuntos al oficio de solicitud citado en la letra f) de los Vistos;
- b. [REDACTED]
un centro de la mujer de la región, por ser el organismo de atención al género en la región;
- c. [REDACTED]
- d. Que por su situación particular, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo que se requiere establecer las exenciones respectivas, y que existen razones que justifican la

necesidad de otorgar una atención especial a esta familia, dada su condición de urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña **ABIGAIL MAGDALENA ESPINOZA ARRIAGADA**, cédula de identidad N° **16.380.975-3**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 2) Exímase a la persona identificada en el Resuelve 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:
 - De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio hasta el **10 UF** mensual, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento por 17 meses.
 - De lo dispuesto en el Artículo 6, de contar con un ahorro mínimo de 4 UF.
 - De lo dispuesto en el Artículo 7, del límite mínimo y máximo de los ingresos del núcleo familiar.
 - De lo dispuesto en el Artículo 39, de la estipulación del contrato especificado en la letra a) correspondiente al copago.
- 3) El subsidio a que se refiere el resuelve 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
- 4) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 5) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 1 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.
- 6) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 1 de la presente resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
- 7) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el Resuelve 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
- 8) Corresponderá al Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 9) El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año **2025**, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.


POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Sra. Karina Halabi, OIRS Serviu.
- Dpto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).




MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena